

DECRETO ALCALDÍCIO N° 7035
BULNES 01 DIC. 2025

REF: ESTABLECE VALORES MÁXIMOS PARA
DEVOLUCIÓN DE COMBUSTIBLE POR
COMETIDOS FUNCIONARIOS Y APRUEBA
INSTRUCTIVO QUE INDICA.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) El Decreto Alcaldicio N°7422, de fecha 06-12-2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- c) Decreto Alcaldicio N°4132 de fecha 21-10-2022 que aprueba modificación de Decreto Alcaldicio N°1486 del 11-04-2014 relativo a los valores máximos para solicitud de devolución de combustible en caso de cometidos realizados en vehículos particulares.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de actualizar valores y aprobar instructivo relacionado a su correcta solicitud, calculo y devolución sobre montos máximos para solicitud de devolución de combustible en caso de cometidos realizados en vehículos particulares.
- b) Meta PMGM de la Dirección de Control relacionada al ítems de devoluciones de gastos en combustibles.

DECRETO:

1. Derógese el Decreto Alcaldicio N°4132 de fecha 21-10-2022.
2. Establézcase a partir del 15-12-2025 los siguientes valores máximos como "devolución para gastos de combustibles" en los casos de cometidos realizados en vehículos particulares el cual deberá ser solicitado y detallado en la solicitud de viatico y/o cometido funcionario respectivo.
 - a) A Concepción \$24.000.-
 - b) A Chillan \$12.000.-
 - c) A Quillón \$ 7.000.-
 - d) A Yungay \$12.000.-

De ser una ciudad o sector fuera de la comuna de Bulnes que no esté en este listado, será el proporcional en relación al valor y kilometraje en base a la ciudad de Concepción (90 kilómetros).

3. Apruébase el siguiente instructivo para proceder con el correcto uso de este beneficio y devolución del gasto respectivo de combustible cuando fuere efectuado por cometidos/viáticos:
 - a) Para proceder con la devolución de gastos por combustible, el cometido respectivo deberá señalar expresamente que el viaje a otra ciudad fuera de Bulnes será desarrollado por el personal de planta o contrata debiendo adjuntar el cometido correspondiente impreso con los correspondientes gastos de combustible, debiendo corresponder el gasto al día del cometido e indicar el cometido respectivo la placa patente del vehículo en que se ejerce el respectivo cometido.
 - b) Se encuentra prohibido obtener para sí o en favor de terceros, cualquier clase de ventaja en razón de sus funciones, respecto a millajes, puntos, u otras franquicias, debido a que estos no se generan por un interés particular, sino por un interés público, al ser costeados por la municipalidad, con cargo a recursos presupuestarios que la ley consulta en el cumplimiento de sus fines institucionales, agregando que su infracción, significaría vulnerar principios fundamentales de probidad administrativa, afectando la responsabilidad del empleado. Cabe precisar que el Órgano Contralor a través de su jurisprudencia administrativa ha manifestado que los funcionarios no deben hacer uso



de canje de puntos, para obtener premios en virtud de la acumulación de puntos por compras realizadas, ello, porque la concesión de franquicias referidas significaría vulnerar principios fundamentales de probidad administrativa, como el que contempla el artículo 156 del decreto con fuerza de ley N°338, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que prohíbe al empleado adquirir para sí o en favor de terceros cualquier clase de ventaja en razón de sus funciones, ya que dichas compras son costeadas por la entidad a que pertenecen, con cargo a recursos presupuestarios que la ley consulta para cumplimiento de sus fines institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 29.452, de 1986, de este origen).

- c) Para los prestadores de servicio a Honorarios Municipales, al solicitar dinero o devolución por viaje, además de la documentación de gastos de respaldo en original, deberán adjuntar la correspondiente autorización a su salida visada por su jefatura (el conducto debe ser: autorización jefe, aviso formal a administración municipal, aviso formal a rrhh/finanzas). Esto procede siempre y cuando en el contrato esté establecido la devolución de estos gastos. Mismos requisitos señalados en letra a) de este instructivo.
 - d) La boleta, factura y/o comprobante de pago del combustible no se aceptarán si estos se encontraren con: adulteraciones, enmendaduras, sobreescritura, o se encontraren sin fecha, manchados y/o no legibles.
 - e) Si se adjunta como comprobante del gasto en combustible documentos generados por transacciones pagadas a través de medios electrónicos (ejemplo, Transbank, tarjetas débito, créditos, etc.) deberá cumplir con los requisitos establecidos en la resolución del Servicio de Impuestos Internos Nro. 05 del 22 de Enero de 2015, que señala los requisitos para que estos comprobantes sean sustitutos de boleta de ventas y servicios de acuerdo al art. 54 del D.L. N°825 de 1974. Esto es, que para proceder a la devolución o rendición con estos tipos de comprobantes deberá contener la impresión a lo menos el rut del emisor, dirección, nombre correspondiente, monto e indicar la frase "valido como boleta", de lo contrario no será aceptado como tal.
 - f) Para la devolución de este gasto, el desembolso debe corresponder al día del cometido.
 - g) Todo documento deberá venir firmado y timbrado por el Director o Jefatura de quien efectuó el gasto.
 - h) Respecto de los gastos de combustible y/o movilización deberán ser rendidos en planilla aparte exclusiva para ello que la DAF y/o la Dirección de Control dispondrá para entrega.
4. Póngase en conocimiento a las Direcciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Bulnes a través de la Dirección de Control.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.



Distribución: Dirección de Control - Oficina De Partes e Informaciones.



DECRETO ALCALDICO N° 4132

REF: MODIFICA DECRETO ALCALDICO N° 1486, DEL 11
DE ABRIL DE 2014, QUE INSTRUYE PROCEDIMIENTO
INTERNO PARA TRAMITACIÓN DE VIATICOS Y ESTABLECE
VALORES MAXIMOS PARA DEVOLUCION DE
COMBUSTIBLE.

BULNES, 21 OCT 2022

VISTOS:

- a) El correo electrónico de la Administración Municipal, de fecha 18 de octubre de 2022.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N° 1486, de fecha 11 de abril de 2014, que instruye procedimiento interno para tramitación de viáticos y establece valores máximos como devolución para gastos en combustible, en casos de cometidos realizados en vehículos particulares.
- b) El alza constante de combustible que afecta al país.

DECETO:

1.- **Modifíquese** el punto N° 2 del Decreto Alcaldicio N° 1486, del 11/04/2014, quedando como sigue:
Establézcanse los siguientes valores máximos como devolución para gastos de combustible, en los casos de cometidos realizados en vehículos particulares, el cual deberá ser solicitado y detallado en la solicitud de viatico y/o cometido funcionario respetivo.

- Concepción :\$22.000.- (Veintidós mil pesos)
- Chillán :\$11.000.- (Once mil pesos).

2.- **Agréguese**, establecer valores máximos como devolución de gastos de combustibles en los casos de cometidos realizados en vehículos particulares en otras comunas de la Región de Ñuble, devolviendo la proporción del gasto, tomando como referencia el kilometraje y valor desde Bulnes a Chillán.

3.- Póngase en conocimiento de las Direcciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



GYR/BMU/RIH/DSA/AAV/MCCH/mcch.

Distribución:

- Direcciones Municipales: Alcaldía, Adm. Municipal, DAF, Secretaría Municipal, Secplan. DOM, Dideco, JPL, Tránsito y Transporte Pùblico, Control Interno, DEL- Archivo Of. Partes e Informaciones/



GUILLERMO YEBER RODRIGUEZ
ALCALDE

DECRETO ALCALDÍCIO N° 7636

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS QUE INDICA.

01 DIC. 2025

BULNES

VISTOS:

- a) Lo preceptuado en el Art. N.º 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- b) Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- c) Decreto Alcaldicio Nro. 7673, de fecha 18-12-2024, que aprueba el Plan Anual de Acción 2025.
- d) Decreto Alcaldicio Nro. 7674 de fecha 18-12-2024, que aprueba el Presupuesto Área Municipal 2025.-
- e) El Decreto Alcaldicio N° 7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- f) Lo dispuesto en la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo Municipal para funcionarios municipales.
- g) Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- a) El artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.
- b) El Memorándum N.º 296, de fecha 28 noviembre de 2025, del Sr. Alcalde, que instruye la contratación del prestador de servicios de don **FELIPE ANDRES ASTUDILLO SANDOVAL**.
- c) La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- d) El Contrato a Honorarios de fecha 28 de Noviembre de 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Don **FELIPE ANDRES ASTUDILLO SANDOVAL**.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 28 de noviembre de 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y don **FELIPE ANDRES ASTUDILLO SANDOVAL RUT N.º [REDACTED]** el que forma parte integral de este Decreto Alcaldicio.
2. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios comenzará a regir desde el 02 diciembre de 2025 al 02 de diciembre de 2025.
3. Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los honorarios total a pagar será de \$370.000 (trescientos setenta mil pesos) valor bruto, imputados en la cuenta N°215.21.04.004.111 correspondiente al presupuesto municipal vigente el que se pagará en un solo estado de pago una vez terminado el servicio solicitado.
4. El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Sra. Valeria Figueroa Veloso, Directora de Desarrollo Económico Local, o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
5. Impútese el gasto que irrogue este contrato a la Cta. Presupuestaria 215.21.04.004.111, del Presupuesto Municipal año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.



Distribución: - Sr. Felipe Astudillo Sandoval- DDEL- Contraloría Regional de Ñuble (Siaper)- RRHH- Dirección Adm. y Finanzas; Of. De Partes e Informaciones.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON FELIPE ANDRES ASTUDILLO SANDOVAL**

En Bulnes, Región de Ñuble, a 28 de Noviembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público**, Rol único tributario N°69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don **GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y don **FELIPE ANDRES ASTUDILLO SANDOVAL**, cédula nacional de identidad [REDACTED] Profesión u oficio Egresado de la carrera de Ingeniería en Informática, con domicilio particular en [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] Nro. Teléfono [REDACTED] denominado en adelante “el prestador”, se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratante se desempeñará como **PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS como monitor de la Capacitación en el Uso de redes Sociales para usuarias de los Sindicatos de feria Libres beneficiarias del Proyecto Sercotec-Ferias Libres 2025**, de acuerdo con las obligaciones y facultades indicadas en la cláusula segunda y siguientes del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883, que establece que las Municipalidades podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución y que además ella se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del citado Estatuto legal. Del mismo modo tal como agrega la normativa, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera y, además, también se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales teniendo presente lo indicado en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.

Por tanto, se procederá a su contratación a honorarios como prestador de servicios personales en los términos que acá se indica lo que el prestador de servicio a honorarios reconoce y acepta.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS A DESARROLLAR

El prestador del Servicio efectuará una Capacitación a los miembros de los sindicatos de Ferias Libres de Bulnes que son parte del programa Sercotec 2025. Dicha Capacitación deberá efectuarse en una jornada de 4 horas y el tema a desarrollar es en el “uso de Redes Sociales” donde al menos deberá tener los siguientes contenidos:

- * Explicar conceptos básicos de forma sencilla en el uso del celular, apps, internet, redes sociales, seguridad digital.
- * Incorporar ejemplos y situaciones relevantes para la vida diaria de las mujeres (comunicación con familia, trámites, salud, empleo, emprendimiento etc.).
- * Guiar en el uso cotidiano del teléfono para resolver necesidades personales (comunicarse, acceder a servicios, informarse, entretenerte, etc.).
- * Sensibilizar sobre riesgos y violencia digital (fraudes, acoso, manipulación) y cómo protegerse.
- * Explicar el uso de grupos en redes sociales y la utilidad de ellos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON FELIPE ANDRES ASTUDILLO SANDOVAL**

TERCERO: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los honorarios total a pagar será de **\$370.000(Trescientos setenta mil pesos)** valor bruto, imputados en la cuenta N° 215.21.04.004.111 correspondiente al presupuesto municipal vigente el que se pagará en un estado de pago una vez terminado el servicio solicitado.

El monto señalado se pagará, contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en este Contrato, acompañado de un Informe emitido por “el prestador” de servicios, que de cuenta de las tareas encomendadas y este se encuentre visado por la Directora de Desarrollo Económico Local o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función quien actuará como Inspector Técnico de este servicio (ITS) sin que esto signifique subordinación o dependencia a esta Directora, sino que se hace por razones de seguimiento de la calidad y debido desempeño del servicio contratado.

De esta suma, la Municipalidad retendrá el 14,5% correspondiente al Impuesto a la Renta, y/o el monto que indique como retención la boleta de honorarios emitida a través de la página web del Servicio de Impuestos internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o el porcentaje establecido en la Ley 21.133.

Los honorarios serán pagados por medio de transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta corriente Nro. 000078362090 del Banco Santander declarando desde ya “el prestador” que acepta cualquiera de éstas la que será comunicado al Prestador a su correo electrónico indicado.

CUARTO: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La jornada de prestación del servicio deberá ser presencial y concordante con el horario según los días que las partes convengan de común acuerdo para cumplir debidamente con las labores ya señaladas.

El prestador no se encontrará afecto a jornada alguna para efectos de prestar los servicios contratados, no aplicándose límite mínimo ni máximo diario, considerando la naturaleza de la prestación de servicios que desempeña, en consecuencias, no tendrá obligación alguna de registrar asistencia.

QUINTO: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil declarando al Prestador que será de su exclusiva responsabilidad el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas obtenidas del art. 42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la Ley Nro. 20.894 y sus modificaciones.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON FELIPE ANDRES ASTUDILLO SANDOVAL**

Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

Las partes dejan expresamente establecido que "el Prestador", no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios deberá efectuarse el 02 de diciembre 2025.

Sin perjuicio de los señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa debiendo ser notificada de esta decisión en forma personal, carta certificada o correo electrónico.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento, da derecho a la contraparte a ponerle término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiere sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual.

Será causal de término anticipado e inmediato de este contrato entre otros: sino se tuviera contacto con el prestador en forma presencial durante tres días corridos; por no presentación oportuna de los informes mensuales y/o semestrales que acrediten prestación de su servicio; y/o por informe deficiente de cumplimiento de funciones encomendadas u otras indicadas en convenios relacionados o faltas a la probidad sin necesidad de efectuar investigación al respecto bastando solo la presentación de un informe de evaluación defectuosa presentada por el ITS responsable.

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

El prestador se compromete a respetar y utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato con la Municipalidad. También se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que existan para asegurar la confidencialidad, secreto o integridad de los datos de carácter personal o municipal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal o municipal los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación. Especialmente el prestador no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial que la Municipalidad pueda entregarle, proveerle o enviarle. Al momento de la resolución de este contrato, el prestador deberá devolver, cualquier información que tenga respecto a la Municipalidad e incumplimiento de esta obligación dará lugar a los efectos dispuestos en la cláusula octava.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON FELIPE ANDRES ASTUDILLO SANDOVAL**

OCTAVO: OBLIGACIONES GENERALES

Las partes acuerdan, que el prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones generales sin perjuicios de otras que se han señalado en el presente contrato:

1.- Si atendida la naturaleza de alguno de los servicios que el Prestador se obliga a cumplir, la Municipalidad le podrá proporcionar credencial institucional, o acceso a información privilegiada a través de claves u otros sistemas, su uso se restringirá exclusivamente al necesario para el correcto y adecuado servicio que deba prestar a la Municipalidad, previa autorización del Servicio, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines. Cualquier uso indebido y/o no autorizado de credenciales, claves o información institucional, autorizará a la Municipalidad a perseguir las responsabilidades civiles o penales del Prestador.

2.- Para efectos de este contrato se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial. El prestador por lo tanto no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar dicha propiedad intelectual, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento. Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, metodología, software desarrollado por o para la Municipalidad u otra información técnica, sobre el producto final o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a la Municipalidad.

3.- Toda la documentación que se genere como parte de la prestación de servicios, ya sea en formato de Microsoft Word, Powerpoint, Excel, Project, Adobe PDF, o en plataformas digitales y/o redes sociales etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de la Municipalidad de Bulnes.

4.- El prestador se obliga a no inscribir a su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o producto originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier registro del país.

5.- Las partes declaran expresamente que los productos contratados y la propiedad intelectual pertenecen íntegramente a la Municipalidad.

6.- El Prestador no podrá ejercer ninguna actividad incompatible con el adecuado cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente contrato.

NOVENO: DECLARACIONES ESENCIALES

Se deja establecido que el prestador del servicio a honorarios, podrá tener otros beneficios que, por algún convenio especial, o por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República pueda reconocerle, no significando en ello un cambio alguno en la naturaleza del contrato. De la misma forma se establece que se entenderán incorporadas causales de término que incluya(n) el(es) convenio(s) respectivo relacionado con su contratación y que sean la fuente convencional, legal y presupuestaria de la presente contratación.

Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades Administrativas establecidas en los artículos 54,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON FELIPE ANDRES ASTUDILLO SANDOVAL

55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

Se deja establecido que "el prestador" reconoce y acepta la veracidad de los documentos entregados y requeridos para su contratación y que cualquier antecedente que adolezca falsoedad será causal de término inmediato de este contrato.

Se prohíbe expresamente al prestador, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a terminar ipso facto el presente contrato sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades por los perjuicios que pueda sufrir por este hecho.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda y cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, indemnización, reembolsos que deriven de este contrato, y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria.

Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Bulnes, para todos los efectos antes indicados.

Para constancia, se lee, ratifica y forma en tres ejemplares de un mismo tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en este acto declara recibirlo a su entera satisfacción.

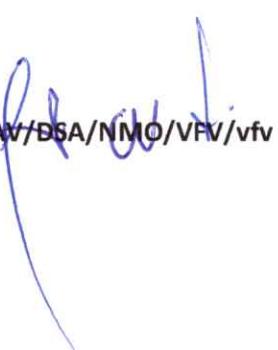


FELIPE ANDRES ASTUDILLO SANDOVAL
RUT N° [REDACTED]

PRESTADOR DE SERVICIO A HONORARIOS



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE



GBT/UAV/DSA/NMO/VFV/vfv

MEMORANDUM N° 296.

Buñes,

28 NOV 2025

DE : Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso
Alcalde Municipalidad de Bulnes
A : Sra. Angélica Caro Orellana
Directora (s) DAF

Presente

Junto con saludar por medio del presente, se instruye la contratación del siguiente profesional como prestador de servicios :

Nombre:	FELIPE ANDRES ASTUDILLO SANDOVAL
Rut:	[REDACTED]
Profesión u oficio:	Egresado de la carrera de ingeniería en informática
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	+ [REDACTED]
Calidad Jurídica:	Honorarios
Período:	02 de Diciembre de 2025 al 2 de Diciembre de 2025.
Lugar de desempeño:	Dirección de Desarrollo Económico Local.
Honorario Bruto	\$ 370.000
Cuenta de gasto:	Cuenta municipal 215.21.04.004.111
Modalidad de la prestación del servicio:	El prestador no se encontrará afecto a jornada alguna para efectos de prestar los servicios contratados, no aplicándose límite mínimo ni máximo diario, considerando la naturaleza de la prestación de servicios que desempeña. La prestación del servicio será presencial y concordante con el horario pactado con la Directora de Desarrollo Económico Local
ITS:	Srta. Valeria Figueroa Veloso.
Funciones específicas:	El prestador del Servicio efectuará una Capacitación a los miembros de los sindicatos de Ferias Libres de Bulnes que son parte del programa Sercotec 2025. Dicha Capacitación deberá efectuarse en una jornada de 4 horas y el tema a desarrollar es en el "uso de Redes Sociales" donde al menos deberá tener los siguientes contenidos: * Explicar conceptos básicos de forma sencilla en el uso del celular, apps, internet, redes sociales, seguridad digital. * Incorporar ejemplos y situaciones relevantes para la vida diaria de las mujeres (comunicación con familia, trámites, salud, empleo, emprendimiento etc.). * Guiar en el uso cotidiano del teléfono para resolver necesidades personales (comunicarse, acceder a servicios, informarse,

Carlos Palacios 418, Bulnes, Ñuble
(42) 220 4036 / sec.alcaldia@imb.cl
www.imb.cl

	entretenese, etc.). * Sensibilizar sobre riesgos y violencia digital (fraudes, acoso, manipulación) y cómo protegerse. * Explicar el uso de grupos en redes sociales y la utilidad de ellos.
Documentos adjuntos:	a) Declaración jurada de ingreso. b) Curriculum Vitae c) Copia simple certificado de título profesional/técnico d) Fotocopia carnet de identidad. e) Certificado de antecedentes para fines especiales. f) Certificado No Deuda alimenticia g) Certificado Situación Militar Al Día
Justificación de contratación	Se requiere contratar un prestador de servicios personales a honorarios con conocimientos en Informática, para ejecutar Capacitación en el Uso de Redes Sociales en cooperación a Proyecto Ferias Libres de Sercretac. Lo anterior de acuerdo a la necesidad de dar respuesta a los integrantes de los sindicatos de Ferias Libres beneficiados por el proyecto, en vista de la contingencia por la utilización de redes sociales que permiten mejorar la comercialización de sus productos y la comunicación entre organizaciones.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



SONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/DV
Distribución:

- Directora DAF
- Alcaldía
- Dirección de Desarrollo Económico Local